

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-COBRO COACTIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor por concepto de Infracción a normas de Transporte que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por este Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible correr traslado del Auto de Liquidación Provisional de Crédito y Costas de fecha 23 de Junio de 2022, en razón a que el oficio por medio del cual se corrió traslado del acto administrativo en mención fue DEVUELTO por la empresa de correos contratada para dichos efectos. En consecuencia, conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo 565 y el artículo 568, del Estatuto Tributario Nacional, se da aviso sobre estos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		No PLACA	CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR
	RAD.	AÑO		
1	3425	2017	SUF-124	DIANA PATRICIA RESTREPO CARDONA

En los siguientes términos:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO  
EXPEDIENTE: 3425-2017**

Que la suscrita Profesional Universitario adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible correr traslado del Auto de Liquidación Provisional de Crédito y Costas, de fecha 23 de Junio de 2022 a la señora DIANA PATRICIA RESTREPO CARDONA, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites del inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes de dicho estatuto; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte dispositiva del Auto de Liquidación Provisional de Crédito y Costas del 23 de Junio de 2022 que se notifica, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, a saber:

**DISPONE DE LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE CREDITO Y COSTAS**

“ (...)

**DISPONE:**

**PRIMERO:** FIJAR en la suma de NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$900.695), según liquidación N° 00133 de fecha 23 de Junio de 2022, expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera, por concepto del crédito y las costas, la cual debe pagar a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga, el (los) deudor(es) DIANA PATRICIA RESTREPO CARDONA identificado (a) con CC/NIT: N° 28.154.843 por concepto de SANCIÓN POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSPORTE.

**SEGUNDO:** CORRER traslado de la presente liquidación provisional del crédito al deudor por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a su notificación, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho ubicado en la Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana-69 Centro de Convenciones Neomundo-Piso. 3 Barrio Tejar-Subdirección Administrativa y Financiera-Cobro Coactivo-Bucaramanga-Santander.

**TERCERO:** OFICIAR al interesado a efectos de correr el respectivo traslado de conformidad con el inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

**CUARTO:** ADVERTIR, al ejecutado que los intereses moratorios se causarán hasta el pago total de la obligación.





**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA - FLORENCIANA - ORÓN - PEDECUESTA

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firmado)

GERMAN LEONARDO LUNA CABALLERO

Prof. Univ. Con asignación de funciones

Según Res N° 000331 de 15 de Junio de 2022 (...)"


El presente AVISO se fija, el día dos (02) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Prof. Univ. Gestión Financiera – Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Lorena Pinto - Abogado Contratista AMB *LLP*

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCA - ORON - PERICUETA</small>	<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	CODIGO: GAF-FO-075
	<b>LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS</b>	VERSION: 03

### LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL CRÉDITO Y COSTAS.

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO. No. 3425-2017**

Bucaramanga, veintitrés (23) de Junio de dos mil veintidós (2022).

El(la) Profesional Universitario, código 219, Grado 17, adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en ejercicio de las funciones y facultades propias de la Jurisdicción Coactiva, conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de Abril de 2008 y 026 del 21 de Octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, Resolución No. 000110 del 28 de Enero de 2020 modificada por la Resolución No. 000520 del 12 de julio de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, adelanta el proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia, se profirió Resolución No. 00685 de fecha 03 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución y se encuentra debidamente ejecutoriada, contra el (los) deudor(es) **DIANA PATRICIA RESTREPO CARDONA**, identificado(a) con C.C/NIT: No. **28.154.843** Por lo tanto, se procede a liquidar provisionalmente el crédito y las costas del proceso a 30 de Junio de 2022, a saber:

CONCEPTO	SANCION	MORA	TOTAL
Resolución Sancion No. 001236 del 22 de Agosto de 2014	\$616.000,00	\$284.695	\$900.695
<b>TOTAL</b>			<b>\$900.695</b>


Sobre los anteriores valores se deben liquidar los correspondientes intereses de mora y actualizaciones a que hubiere lugar, desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha del pago, al tenor de lo dispuesto en los artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario.

#### COSTAS PROCESALES

Así mismo se incluirán los gastos por concepto de secuestro, avalúo, publicaciones y remate que se causen al momento del pago total.

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS SECUESTRE	\$
HONORARIOS PERITO AVALUADOR	\$
PUBLICACIONES	\$
OTROS	\$
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$</b>

**TOTAL CRÉDITO + COSTAS PROCESALES = NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$900.695).** Según liquidación No. 00132 de fecha 23 de Junio de 2022, expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera del AMB.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SIBOT - PEDGOLERA</small>	<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CODIGO: GAF-FO-075</b>
	<b>LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS</b>	<b>VERSION: 03</b>

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**DISPONE:**

**PRIMERO: FIJAR** en la suma de **NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$900.695)**, según liquidación N° 00133 de fecha 23 de Junio de 2022, expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera, por concepto de crédito y las costas, la cual debe pagar a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga el (los) deudor (es) **DIANA PATRICIA RESTREPO CARDONA**, identificado (a) con CC/NIT N° **28.154.843**, por concepto de **SANCIÓN POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSPORTE**.

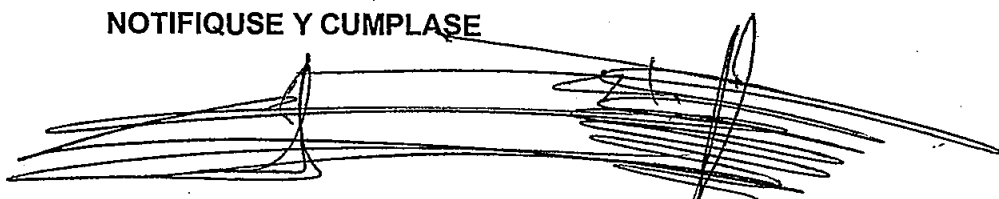
**SEGUNDO: CORRER**, traslado de la presente liquidación provisional del crédito al deudor por el término de (3) días contados a partir del día siguiente a su notificación, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho, ubicado en la calle 89 Transversal Oriental Metropolitana-69 Centro de Convenciones Neomundo -Piso 3 Barrio Tejar-Subdirección Administrativa y Financiera-Cobro Coactivo-Bucaramanga Santander.

**TERCERO: OFICIAR** al interesado a efectos de correr el respectivo traslado, de conformidad con el inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

**CUARTO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses moratorios se causarán hasta el pago total de la obligación.

**QUINTO:** Contra el presente AUTO NO procede recurso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**GERMAN LEONARDO LUNA CABALLERO**  
 Prof.Univ.Con asignación de funciones  
 Según Res N° 000331 de 15 de Junio de 2022

Proyectó : Lina Lopez -Abogada Contratista Cobro Coactivo AMB